



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 032 de 2017 adicionando un párrafo al artículo 86 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 86, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de Agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Roldanillo establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 032 de 2017.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
86,75	13	0,25

Artículo 2° Base Gravable: Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 64° del Acuerdo Municipal 032 de 2017.

Artículo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo 4° Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

Artículo 6°: Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roldanillo, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.



JAIME RENDÓN TORO
Presidente



DUVERNEY MUÑOZ CASTAÑO
Secretario General



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asunto: Exposición de motivos al Proyecto de Acuerdo Municipal No.068 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

Honorables Concejales,

Presento a la Honorable Corporación para su consideración el Proyecto de Acuerdo No.068. “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

JUSTIFICACIÓN

Normatividad:

Con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 032 de 2017 adicionando un párrafo al artículo 86 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Así, igualmente,


JAIME RÍOS ALVAREZ
Alcalde Municipal.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Roldanillo
Concejo Municipal

ACUERDO No. 065

(26 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.065 fue presentado a iniciativa del Señor Alcalde Municipal Doctor Jaime Ríos Álvarez, y fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, por el Honorable Concejo Municipal en sus dos debates, en días distintos así:

PRIMER DEBATE COMISIÓN DE PRESUPUESTO :	15 de noviembre de 2019
SEGUNDO DEBATE SESIÓN ORDINARIA:	26 de noviembre de 2019

Dado en Roldanillo Valle a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

TRASLADO: En cumplimiento de la Ley 136 de 1994, se remite el presente Acuerdo Municipal para su sanción y publicación y posterior remisión a la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.


DUVERNEY MUÑOZ CASTAÑO
Secretario General